Ramiriquí Boyacá, 19 de agosto de 2025

SEÑORES:
EVENTOURS JR SAS
NIT 900.412.584-2
R/L JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ
CC N° 7.174.758 expedida en Tunja
CORREO: tunjaeventos@gmail.com
DIRECCIÓN: Carrera 1 E 30-118
CIUDAD: Tunja
TELÉFONO: 3115379109

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN N° MRAM-MC-046-2025

Por medio de la presente yo **CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la C.C. N° 72.326.507 expedida en Ramiriquí, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Ramiriquí, en mi condición de alcalde, con domicilio en Ramiriquí (Boyacá), me dirijo a usted con el fin de informarle que una vez suplidas todas las etapas del proceso precontractual por la modalidad de mínima cuantía **N°MRAM-MC-046-2025**, el comité evaluador de mínima cuantía, recomendó suscribir el contrato con **EVENTOURS JR SAS** con NIT 900.412.584-2, representada legalmente por JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.174.758 expedida en Tunja. De conformidad con lo establecido en los literales c y d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ramiriquí Boyacá, procede a aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por Usted (es), el día quince (15) de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso en referencia por lo cual reiteramos los aspectos fundamentales del contrato:

CONTRATISTA: EVENTOURS JR SAS
NIT 900.412.584-2
R/L JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ
CC N° 7.174.758 expedida en Tunja
CORREO: tunjaeventos@gmail.com
DIRECCIÓN: Carrera 1 E 30-118
CIUDAD: Tunja
TELÉFONO: 3115379109

1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE ZONAL DEPARTAMENTAL, QUE SE DESARROLLARA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el presente proceso se fija un plazo de ejecución de diez (10) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 12.534.950) M/CTE, Dentro del valor se encuentra incluidos todos los descuentos municipales y descuentos asociados según el régimen que aplique para el contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS DESCUENTOS	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE RAMIRIQUI-MIRAFLORES Y VICEVERSA	BUS	1	$ 2.495.000	$ 3.243.500	$ 3.243.500
2	SERVICIO DE TRANSPORTE RAMIRIQUI-MIRAFLORES Y VICEVERSA	BUSETA	1	$ 2.000.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000
3	SERVICION DE ALIMENTACION DESAYUNO	UND	139	$ 13.000	$ 17.450	$ 2.425.550
4	SERVICION DE ALIMENTACION ALMUERZO	UND	140	$ 15.000	$ 20.250	$ 2.835.000
5	SERVICION DE ALIMENTACION CENA	UND	82	$ 13.000	$ 17.450	$ 1.430.900
					TOTAL	**$ 12.534.950**

El valor contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según lo reglamentado en el estatuto tributario nacional
ICA	Según lo reglamentado en el estatuto tributario municipal

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.491 de fecha 13 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
13748	2320202009-69-123118-01-4301037-91124	Promoción de la Actividad física, la Recreación y el Deporte	1.2.3.1.18	$ 12.541.450
TOTAL				$ 12.541.450

El valor afectar dicho CDP es hasta por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 12.534.950) M/CTE.

5. FORMA DE PAGO

El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así: mediante único pago de acuerdo a las cantidades ejecutadas, el valor incluye los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas. Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento de la calidad de los elementos y/o servicios contratados de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios deben ser entregados en el municipio de Miraflores Boyacá y/o en el lugar y fechas establecidas por el supervisor.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contratista acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública, propuesta presentada, personal y vehículos ofertados y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La empresa contratada deberá entregar los siguientes bienes y servicios, bajo las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	CONDICION TECNICA
1	SERVICIO DE TRANSPORTE RAMIRIQUI-MIRAFLORES Y VICEVERSA	BUS	1	Se deberá prestar el servicio de transporte mediante los vehículos que sean necesarios, los cuales cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el decreto 1079 de 2015, normatividad vigente aplicable al caso y lo establecido en los documentos del proceso. El servicio de transporte publico terrestre especial comprende: • Ida: 20 de agosto de 2025, hora: 4:00 am, ruta desde el municipio de Ramiriquí a Miraflores, 60 cupos. • Vuelta: 20 de agosto de 2025, hora: 6:00 pm, ruta: Miraflores Ramiriquí, 17 cupos • Vuelta: 22 de agosto de 2025, hora: 3:00 pm, ruta: Miraflores Ramiriquí, 43 cupos
2	SERVICIO DE TRANSPORTE RAMIRIQUI-MIRAFLORES Y VICEVERSA	BUSETA	1	

3	SERVICION DE ALIMENTACION DESAYUNO	UND	139	Compuesto por: caldo de costilla o caldo de pata, huevos al gusto, bebida caliente o jugo y pan
4	SERVICION DE ALIMENTACION ALMUERZO	UND	140	Compuesto por: - Sopa o fruta - Bandeja (proteína, dos carbohidratos y vegetales) - Agua o jugo
5	SERVICION DE ALIMENTACION CENA	UND	82	Compuesto por: - Bandeja (proteína, dos carbohidratos y vegetales) - Agua o jugo

9. OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato y la propuesta presentada por el contratista.
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con todos los soportes.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Tener disponibles los vehículos automotores requeridos para la prestación del servicio de transporte, los vehículos deben estar acondicionados de acuerdo con la normatividad vigente.
- Recoger y entregar a los deportistas en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con el supervisor. Cualquier cambio de horario y sitio de encuentro deberá ser autorizado por el supervisor.
- Dar cumplimiento a las condiciones de operación de qué trata el del Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017.
- Mantener debidamente asegurados los vehículos contra los riesgos de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los pasajeros en los términos 1079 de 2015.
- Contar con el número de conductores, vinculados laboral y/o contractualmente con la empresa y

afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas, además prever con personal idóneo para cualquier imprevisto para dar cumplimiento al objeto del contrato.

- Acreditar el estado técnico-mecánico de los vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas, mediante certificados expedidos por un centro de diagnóstico automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1383 de 2010, para verificar el óptimo estado del vehículo.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el seguro Obligatorio de Accidentes y los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes, en especial las consagradas en los Decretos 1079 de 2015.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito con el vehículo o conductor, el contratista deberá reemplazarlos de inmediato sin entorpecer la prestación del servicio, informando de inmediato al supervisor del contrato, cual conductor queda en reemplazo y a que teléfono debe comunicarse. El vehículo debe ser de las mismas características y el conductor deberá tener el perfil y disposición solicitada.
- Los conductores deben estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad y tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las rutas a realizar.
- Los conductores deben portar el uniforme de la Empresa y plenamente identificados con sus respectivos carnets.
- Los conductores deben cumplir con todas las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
- El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en término de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros y elementos de dotación y protección personal.
- Cada vehículo deberá estar dotado con los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carreteras completo (llantas de repuesto o herramienta, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros)
- El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto como preventivas como correctivas y suministrar por cuenta del contratista los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico, según lo contemplado en la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.
- El servicio de alimentación se entregará con la previa coordinación y autorización del supervisor y/o quien haga sus veces.
- Suministrar la alimentación en óptimas condiciones de salubridad (cumplir con las condiciones sanitarias correspondientes para la manipulación de alimentos), garantizando la disponibilidad de recipientes, cubiertos y servilletas. En los casos que se requiera, las raciones serán debidamente empacadas en desechable.
- El contratante debe suministrar la alimentación contratados de acuerdo a las necesidades del servicio, es decir llevarlo al lugar del servicio y en los horarios que se dispongan.
- Suministrar los alimentos conforme a la especificación técnica, el contratista no debe desmejorar la calidad de las especificaciones técnicas en el suministro.
- Los alimentos que no se encuentren aptos para el consumo, serán rechazados.
- Las cantidades de suministro de alimentación serán previamente coordinadas con el supervisor.
- El contratista debe llevar un control del suministro de alimentación a través de una planilla que contenga datos como fecha del suministro, tipo de ración (desayuno, almuerzo, cena), datos del quien recibe la alimentación, unidad policial de origen del funcionario, número de cedula, teléfono y firma; datos que se cruzaran con el control interno que hace la unidad policial, para ello deberán reunirse los responsables para que la entidad territorial haga acertadamente los pagos.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

9.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del municipio de Ramiriquí, estará a cargo de la Secretaría de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico o de la persona que designe el alcalde Municipal.

11. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo la modalidad Selección de Mínima Cuantía, la forma de pago la probabilidad de riesgo de esta contratación es mínima, y en concordancia con lo indicado en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Que indica: "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"; el municipio NO considera necesario la constitución de garantías.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

13. CLAUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderá pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas de la parte CONTRATANTE adeude Al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del art. 17 de la ley 1150 de 2007.

15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

16. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos se tendrán como documentos que integran el proceso contractual y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a) estudios previos, b) invitación selección mínima **N°MRAM-MC-046-2025** C) certificado de disponibilidad presupuestal, d) propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución del mismo (actas, informes, planillas, etc. D) informes.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

18. PUBLICACIÓN

La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y con ella la **EVENTOURS JR SAS** con NIT 900.412.584-2, representada legalmente por JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.174.758 expedida en Tunja.

Dada en el municipio de Ramiriquí Boyacá el día diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Original firmado
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)
Correo electrónico: alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co
Teléfono: 3232200770

Original firmado
EVENTOURS JR SAS
NIT 900.412.584-2
R/L JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ
CC N° 7.174.758 expedida en Tunja
CORREO: tunjaeventos@gmail.com
DIRECCIÓN: Carrera 1 E 30-118 Ramiriquí
TELÉFONO: 3115379109

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Wilmer Alfonso Pérez / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal